



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 254 DE 06 JUL 2018

()

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de los contratos estatales celebrados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial, la conferida en el literal g. del artículo 7° del Decreto Distrital 413 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” en su artículo 3° dispuso que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 11 de la citada Ley 80 de 1993 dispone en su numeral 3° literal b), que: “*Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales...*”.

Que el artículo 12 *ibidem* dispone que “*(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. (...)*”.

Que la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*”, en su artículo 21, el cual incluyó al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 un inciso 2° y un párrafo, disponiendo en este último que “*Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso*”.

Al

13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 7 5 4' DE 0 6 JUL 2018

Pág. 2 de 3

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de los contratos estatales celebrados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, en su artículo 144 dispone “*Las normas del estatuto general de contratación pública se aplicarán en el Distrito y sus entidades descentralizadas en todo aquello que no regule el presente decreto. (...)*”.

Que el Decreto Nacional 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, y que compiló, entre otros, el Decreto 1510 de 2013 “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, dispuso en su artículo 2.2.1.2.5.3., “*...Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente*”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del citado Decreto 1082 de 2015 dispone que, los pliegos de condiciones deben contener por lo menos “*(...) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. (...)*”

Que la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”, en su artículo 84 dispone que “*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*”

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”

Que el literal g) del artículo 7 del Decreto 413 de 2016, establece como una de las funciones del Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: “*g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyecto para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes*”.

Que teniendo en cuenta el marco normativo precitado y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado -G-EFSICE-01 de Colombia Compra Eficiente, se hace necesario establecer dentro de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia un Manual para la supervisión e interventoría de los contratos estatales que en ejercicio de sus facultades suscriba la misma, con el fin de orientar a los Supervisores e Interventores sobre las obligaciones a su cargo.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 1254 DE 06 JUL 2018

Pág. 3 de 3

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de los contratos estatales celebrados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría de los contratos estatales celebrados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, documento que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

06 JUL 2018


JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Cristhian Carrasco Ortiz – Abogado Contratista Dirección Jurídica y Contractual SSCJ.

Revisó: Anastasia Julio Nacith – Directora Jurídica y Contractual SSCJ.

Aprobó: Gian Carlo Suescun – Subsecretario de Gestión Institucional SSCJ.

Julián Fabrizio Huérfano Ardila, Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas SSCJ.

11



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
KARNATAKA GOVT

8105 JUL 30 2 25 1

ಇದೇ ದಿನಾಂಕದಿಂದ ಈ ಕೆಳಕಂಡ ವಿಷಯವನ್ನು ಪ್ರಕಟಿಸಲಾಗಿದೆ.

ಸೂಚನೆ

ಇದೇ ದಿನಾಂಕದಿಂದ ಈ ಕೆಳಕಂಡ ವಿಷಯವನ್ನು ಪ್ರಕಟಿಸಲಾಗಿದೆ.

ಇದೇ ದಿನಾಂಕದಿಂದ ಈ ಕೆಳಕಂಡ ವಿಷಯವನ್ನು ಪ್ರಕಟಿಸಲಾಗಿದೆ.

ಇದೇ ದಿನಾಂಕದಿಂದ ಈ ಕೆಳಕಂಡ ವಿಷಯವನ್ನು ಪ್ರಕಟಿಸಲಾಗಿದೆ.

8105 JUL 30

ಇದೇ ದಿನಾಂಕದಿಂದ ಈ ಕೆಳಕಂಡ ವಿಷಯವನ್ನು ಪ್ರಕಟಿಸಲಾಗಿದೆ.

ಇದೇ ದಿನಾಂಕದಿಂದ ಈ ಕೆಳಕಂಡ ವಿಷಯವನ್ನು ಪ್ರಕಟಿಸಲಾಗಿದೆ.